



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001400300520200041100
CÓDIGO DE TRÁMITE ASIGNADO N° 36243
ACCIONANTE: LEYDY JOHANNA NIVIAYO QUINTERO.
ACCIONADA: IPS CAFAM y EPS FAMISANAR.

Por cuanto la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **LEYDY JOHANNA NIVIAYO QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.010.652**, actuando en causa propia contra **IPS CAFAM y EPS FAMISANAR**, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Con fundamento en el Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar a las accionadas, para que por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, **en el término de dos (2) días** contados a partir del recibo de la notificación, **informen lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia.**

Para que hagan parte dentro de la presente Acción de Tutela, se ordena la vinculación del **LABORATORIO HB HUMAN BIOSCIENCE, DROGUERIAS CAFAM, MINISTERIO DE SALUD, SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, y el ADRES** por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, quienes deberán informar lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia, **dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación de esta providencia.**

Téngase como pruebas, las documentales aportadas con la demanda.

SE NIEGA la medida provisional solicitada, pues no se dan los presupuestos señalados en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, si se considera que de lo manifestado en el escrito de tutela y el material probatorio que se allegó con la demanda, no se encuentra acreditada la necesidad, gravedad y urgencia de la medida provisional deprecada, que evite la ocurrencia probable de un perjuicio irremediable.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito y eficaz, a las accionadas y vinculadas, **remitiéndoles copia del escrito de tutela y sus anexos.**

Efectúense las prevenciones de la ley. (Art.20 y 52 del Decreto 2591/91)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
El Juez